



Villa de Fátima y Sala Consistoriales de ella a once de
 Septiembre de mil ochocientos veinte y siete, se reunieron
 los Srs. de el Ayuntamiento que el margen se expresan, y a las
 sefeman, por que saben, para tratar de los asuntos concerni-
 entes a el mejor Servicio de ambas M. M. y el de este Pueblo,
 y así juntos acordaron lo siguiente

Saha dado Cuenta de una Carta Orden del Sr. Intend. de 10 de
 Agosto ultimo en la que inserta una N.ª Orden de 26 de Julio,
 referente a que se exima de la contribucion de frutos civiles
 por las Rentas de sus Propios, declara S. M. que esta contrib-
 uion gravita sobre las Rentas y propiedades que ha de bendicir, y que
 solo los Arbitrios q. se cargan para llenar las obligaciones de
 otros fondos, estan exceptuados por la contribucion de frutos
 de Junio de 1824: Venha Visto se acordó: Seguir y cumplir
 y se tenga presente en lo que fuere necesario

Tambien se ha visto otra Carta Orden de 23 de Mayo de
 Agosto del mismo Sr. Intend. relativa ala presentacion de
 Titulos de Exencion y pertenencia con arreglo a lo prevenido
 en N.ª decreto de seis de Noviembre de 1799 para que los
 Propietarios, se sepa si han pagado o no Valimiento y han
 sacado Redula de Confirmacion, para que Negando a noticia
 de los mismos Cumplan en el termino de dos meses con la pre-
 sentacion de los documentos, y de lo contrario separe a la Con-
 fiscacion de los officios, como se ordena en el citado N.ª de-
 creto: Venha Visto, Acordó: que para que esto se verifique se
 publique por bando en la forma ordinaria, con lo prevenido

